



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 640-2024-UNF/CO

Sullana, 23 de agosto de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 062-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de marzo de 2024; Oficio N° 403-2024-UNF-VPAC, de fecha 18 de marzo de 2024; Oficio N° 0473-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 25 de marzo de 2024; Oficio N° 060-2024-UNF-VPAC/FCET/EPAHT, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N° 502-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 03 de abril de 2024; Oficio N° 520-2024-2024-UNF-VPAC, de fecha 04 de abril de 2024; Oficio N° 090-2024-UNF-OCRI, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 051-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 026-2024-UNF-OCRI, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 0662-2024-UNF-OAJ, de fecha 13 de agosto de 2024; Informe N° 041-2024-UNF-OCRI, de fecha 14 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD de fecha 23 de noviembre de 2017.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU en su numeral 6.1.4. sobre las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que: n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N°041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marco, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral C) Otros, prescribe "Existen otros documentos empleados por las instituciones de igual valor que un convenio, principalmente en universidades extranjeras, estos documentos pueden ser: El protocolo; el Memorándum de Entendimiento; el Convenio Académico Internacional; entre otros. Todos ellos son válidos, sin embargo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales evaluará la pertinencia en cada caso y serán suscritos con igual valor a un convenio marco o específico en base al nivel general o específico consignado en la cláusula denominada "Objeto del convenio".

Que, en su artículo 9° señala, "La vinculación con las diferentes instituciones, se establece a través de convenios, protocolos, memorándum de entendimiento u otro documento empleado de mutuo acuerdo y con igual valor a un convenio.

**a) Dependencia de la UNF**

- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Facultades a través de sus respectivos Decanos.
- Autoridades y Oficinas Administrativas de la Universidad.

**b) Instituciones externas,** a través de su representante de mayor jerarquía o persona autorizada designada y el coordinador designado."

Por otro lado, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), en donde el artículo 40 titulado "Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales" indica:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

40.1. Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar la formulación, negociación y concertación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional con organismos públicos y privados, en coordinación con agencias de cooperación internacional, para lograr el apoyo a los programas y proyectos de inversión y desarrollo del servicio educativo universitario en el marco de las necesidades institucionales establecida por el estado.

(...)

Que, el 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 062-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Vicepresidenta académica opinión de las acciones propuestas de la renovación del Convenio que celebran la Universidade de São Paulo, por interés de Escola de Artes, Ciências e Humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, Perú.

Que, mediante Oficio N° 403-2024-UNF-VPAC, de fecha 18 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica remite a la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo sobre solicitud del Convenio de las acciones de renovación en mención con la finalidad de poner a disposición el documento de la referencia, para fines del caso.

Que, mediante Oficio N° 0473-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 25 de marzo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita Opinión de las acciones de renovación del Convenio que celebran la Universidade de Sao Paulo, por interés de Escola de Artes, Ciências e Humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, para su conocimiento y atención pertinente.

Que, con Oficio N° 060-2024-UNF-VPAC/FCET/EPAHT, de fecha 27 de marzo de 2024, la Directora de la Escuela Profesional de AHT emite a la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo opinión correspondiente, agradeciendo por la labor que se está ejerciendo para la renovación del convenio Académico para movilidad Internacional, por tanto, su opinión es favorable para la continuación de este convenio, del cual, los estudiantes son los principales beneficiados mejorando su formación académica, se sugiere que como equipo responsable del Convenio en mención, sea esta Dirección el ente directo para todo tipo de Coordinación correspondiente, puesto que,





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

nuestras funciones están enfocadas en velar por los estudiantes, en base al documento de referencia Oficio N° 473-2024-UNF- VPAC/FCET.



Que, con Oficio N° 502-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 03 de abril de 2024, la coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo comunica a la Vicepresidenta Académica, que después de haber puesto de conocimiento el contenido de la propuesta de convenio, esta dirección académica considera dar **conformidad** a todo lo mencionado en el documento; **excepto** la Quinta Clausula que detalla los coordinadores del convenio por la Universidad Nacional de Frontera y sugiere que sea él o la encargada de la Dirección de Escuela, quien asuma dicho rol, en la medida que es la instancia que directamente está relacionada con el desarrollo académico del estudiante.



Que, con Oficio N° 520-2024-2024-UNF-VPAC, de fecha 04 de abril de 2024, la Vicepresidenta Académica remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre renovación de convenio entre Universidade de Sao Paulo, por interés de Escola de artes, ciencias e humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, al mismo tiempo remitirle el Oficio N° 502-2024-UNF-VPAC/FCET de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para los fines del caso.



Que, con Oficio N° 090-2024-UNF-OCRI, de fecha 22 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de las acciones propuestas de la renovación del Convenio que celebran la Universidade de Sao Paulo y por interés de Escola de artes, ciencias e humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, Perú, así como del plan de Trabajo denominado: Acuerdo de Cooperación Académica Internacional entre la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades.

Que, mediante Informe N° 051-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 07 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Renovación de Convenio entre la Universidad de Sao Paulo por interés de Escola de artes, ciencias e humanidades de Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, Perú, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo del convenio y los compromisos de las partes y de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

Que, con Informe N° 026-2024-UNF-OCRI, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF subsana las observaciones realizadas por el suscrito y solicita opinión legal sobre el particular.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 0662-2024-UNF-OAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, estando a los actuados administrativos; y, bajo los alcances del artículo 23° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Renovación de Convenio entre la Universidad de Sao Paulo por interés de Escola de Artes, Ciencias e Humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo Perú.

Que, mediante Informe N° 041-2024-UNF-OCRI, de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de **Renovación del Convenio** que celebran la Universidade de Sao Paulo, por interés de Escola de Artes, Ciencias e Humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, Perú, así como el **Plan de Trabajo** "Acuerdo de Cooperación Académica Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) – Universidad de Sao Paulo (USP) – Brasil, y la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo – Universidad Nacional de Frontera (UNF), Perú" para su revisión y de creerlo conveniente se proceda a su aprobación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 063-2024-SO-CO, de fecha 22 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la renovación del "Convenio que celebran la Universidade de Sao Paulo, por interés de Escola de Artes, Ciencias e Humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, Perú." **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción de renovación del convenio aprobado en el artículo precedente. **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución. **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Acuerdo de Cooperación Académica Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) – Universidad de Sao Paulo (USP) – Brasil, y la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo – Universidad Nacional de Frontera (UNF), Perú.", que como anexo forma parte





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe y Mg. David Gonzáles Espino, docentes de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del plan de trabajo aprobado en la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 063-2024-SO-CO de fecha 22 de agosto del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la renovación del "Convenio que celebran la Universidade de Sao Paulo, por interés de Escola de Artes, Ciências e Humanidades, Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, por interés de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, Perú."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción de renovación del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Acuerdo de Cooperación Académica Escola de Artes, Ciências e Humanidades (EACH) – Universidad de Sao Paulo (USP) – Brasil, y la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo – Universidad Nacional de Frontera (UNF), Perú.", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe y Mg. David Gonzáles Espino, docentes de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del plan de trabajo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Fiorentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL